



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

DECLARACIONES:

1.- DECLARACION SOBRE LOS EFECTOS DE LA CRISIS GLOBAL Y EL DESEMPLEO

XIII REUNION COMISION ASUNTOS LABORALES, PREVISION SOCIAL Y ASUNTOS JURIDICOS, Panamá, 8 y 9 de abril de 2010.

2.- DECLARACIÓN DE RECHAZO A LA EXPLORACIÓN HIDROCARBUÍFERA EN LAS ISLAS MALVINAS Y REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA

LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO ENERGÍA Y MINAS XIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR, Buenos Aires, Argentina, Marzo de 2010.

3.- DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO SOBRE LOS DERECHOS DEL AUTOR Y AUTORA, EL ACCESO A LAS OBRAS Y EL CONOCIMIENTO LIBRE EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

XIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR, Buenos Aires, Argentina, 7 de marzo 2010.

4.- DECLARACION EN ADHESION A LA DECLARACION DE MESA DIRECTIVA SOBRE LEY ARIZONA

XIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN PUEBLOS INDÍGENAS Y ETNIAS Guatemala, 20 de mayo de 2010.

5.- DECLARACION DE BUENOS AIRES EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO DE 1810

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO. Buenos Aires, marzo de 2010

6.- DECLARACIÓN PANAMA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLITICAS CARCELARIAS. Panamá, 9 de julio de 2010.

LEYES MARCO:

1.- PROPUESTA DE LEY MARCO CONTRA EL NARCOTRAFICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE,...

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO, Panamá, 3 de junio de 2010

2.- LEY MARCO SOBRE “MITIGACIÓN DE DESASTRES” PARA AMÉRICA LATINA

COMISIÓN DE SALUD, Guatemala, mayo 2010



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

DECLARACION SOBRE LOS EFECTOS DE LA CRISIS GLOBAL Y EL DESEMPLEO

XIII REUNION COMISION ASUNTOS LABORALES, PREVISION SOCIAL Y ASUNTOS JURIDICOS

Panamá 8 y 9 de abril de 2010

VISTO

Que entre los propósitos que inspiran el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano está el de fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana;

Luchar en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general;

CONSIDERANDO

Que en el año 2008 se suscitó la peor crisis financiera en el mundo después de la Gran Depresión de los años treinta del Siglo XX,

Que el impacto y las consecuencias que este fuerte suceso tuvo en América Latina, fueron inmensas, propiciando una gran inestabilidad desatada en los mercados financieros que estancó la inversión extranjera y nacional, junto con el decrecimiento del comercio internacional y la consecuente desaceleración de los flujos de remesas y la caída de los precios en los productos básicos,

Que el trágico desplome comercial generó una preocupante recesión industrial hasta alcanzar aspectos como el laboral, afectado desde el inicio de la crisis y propiciando un retroceso en su desarrollo económico-social, mismo que llevó a declarar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la lastimosa cifra de 9% en desempleo,

Teniendo en cuenta que algunos países como Uruguay y Bolivia, han logrado reducir o amortiguar estos efectos negativos logrando mantener el crecimiento, controlando y bajando la desocupación y la pobreza por medio de la inversión en infraestructura, gasto social público, así como los incentivos al empleo y su formalización, sin perjuicio de mantener la disciplina fiscal,

DECLARAMOS

Que para enfrentar el fuerte embate de la crisis económica y social, los países latinoamericanos deben adoptar y consolidar el proceso de desarrollo económico con equidad e integración social,

Mejorar la productividad y competitividad de la economía y sostener una elevada tasa de crecimiento a largo plazo,

Promover la inversión y la innovación permanente profundizando la inserción internacional,

Desarrollar la infraestructura, aumentando y mejorando la calidad de la inversión pública en capital humano,

Consolidar las cuatro estabilidades básicas: político-institucional, macroeconómica, microeconómica y social, continuando la mejora en el clima de negocios,

Eliminar la indigencia e instrumentar políticas públicas tendientes a la reducción de la pobreza focalizando a los sectores más vulnerables,

Mejorar la distribución del ingreso, potenciando el rol y la calidad del gasto social,

Alentar la política fiscal como principal instrumento para recomponer las finanzas públicas y profundizar el rol anticíclico de la política fiscal,

Focalizar la asignación de recursos, jerarquizando las áreas y proyectos estratégicos y de mayor impacto económico y social, de acuerdo al programa de gobierno y,

Mejorar la calidad del gasto público, promoviendo la utilización eficiente de recursos y la implementación de compromisos de gestión.



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

**DECLARACIÓN DE RECHAZO A LA EXPLORACIÓN HIDROCARBUÍFERA
EN LAS ISLAS
MALVINAS Y REAFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA ARGENTINA
LAS COMISIONES DE
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
ENERGÍA Y MINAS
XIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR**

VISTO

Que es propósito del Parlamento Latinoamericano, conforme el artículo 4º de su Estatuto, luchar por la supresión de toda forma de colonialismo y Neocolonialismo, así como oponerse a la acción imperialista en la región.

Que la Asamblea del Parlamento Latinoamericano ha aprobado desde sus primeras reuniones resoluciones y declaraciones de apoyo a la reivindicación Argentina sobre la soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

La “Declaración por la Cuestión de Malvinas” y el “Comunicado Especial por la Exploración de hidrocarburos en la Plataforma Continental” del Atlántico Sur, aprobada por 32 países de América Latina y el Caribe el pasado 23 de febrero de 2010 en la Cumbre de Cancún.

CONSIDERANDO

Que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha decidido enviar al norte de las Islas Malvinas la plataforma petrolera “Ocean Guardian”, que iniciará trabajos de exploración y explotación de recursos hidrocarbúferos en las Islas.

Que el mantenimiento de un régimen colonial es insostenible en estos tiempos, y que tal régimen vulnera no solo la soberanía Argentina sino a toda la América, la humilla y la degrada,

Que las Islas Malvinas constituyen hoy un enclave colonial que, en actos como los denunciados, recrea la dinámica imperial de extracción indiscriminada de recursos naturales que ha condenado a más de la mitad del mundo al subdesarrollo y a la miseria.

Que existen resoluciones de las Naciones Unidas que intiman al Reino Unido a negociar con nuestro país y buscar una salida consensuada respecto a la soberanía sobre el archipiélago de Malvinas, que han sido sistemáticamente ignoradas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,



Que el colonialismo contraría toda la legislación vigente en materia internacional, y especialmente la generada por nuestros organismos continentales en materia de derechos humanos y autodeterminación de los pueblos,

Que el sometimiento a los dictados arbitrarios de potencias extracontinentales, basados únicamente en su capacidad del uso de la violencia para imponer sus deseos, vulnera el derecho de los pueblos americanos, y todo el trabajo realizado en la construcción de un sistema jurídico internacional que dé garantías de convivencia pacífica entre los Estados,

Que en la resolución 39 de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, que sesionó en Honduras en junio de 2009, se apoyó unánimemente y por aclamación, el reclamo argentino de soberanía sobre las Islas Malvinas,

Que el 12 de junio de 2008, el Comité de Descolonización de la ONU intimó al gobierno británico a entablar negociaciones con la Argentina sobre la soberanía de la Islas Malvinas, en la que fue la última intimación de al menos ocho, realizadas por el mismo organismo desde la guerra de 1982 a estos días, la cual las autoridades británicas ignoraron una vez más,

Que en 1960 la ONU aprobó la Resolución 1514, denominada “Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales”. El propósito de esta declaración fue poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas. Para cumplir con este propósito, en 1961, en la XVI Asamblea General de las Naciones Unidas, se crea un Comité especial para el estudio del problema de descolonización. A partir de la esta declaración, la ONU pidió a los estados Miembros que indicaran las posesiones coloniales que estaban dispuestos a descolonizar. Gran Bretaña, al efectuar la presentación pertinente, incluyó, por propia determinación, en la lista de territorios que se obligaba a descolonizar, las Islas Malvinas, lo cual significó que el gobierno del Reino Unido no considera a las Islas Malvinas como parte integrante de su territorio, sino como una colonia, y se obligó ante las Naciones Unidas a descolonizarlas.

Que es paradójal que en el año de la celebración del Bicentenario de los procesos independentistas, en pleno siglo XXI, estamos sufriendo un nuevo ataque a la integridad continental y a nuestros recursos naturales por parte del imperialismo británico.



RESUELVE

1. Apoyar firmemente la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, rechazando la pretensión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de autorizar la realización de operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona norte de las Islas Malvinas, zona de la plataforma continental argentina sometida a la ilegítima y forzada ocupación británica.
2. Condenar cualquier explotación económica que se realice en dichos archipiélagos por parte de la fuerza colonial que los ocupa que no sea consensuada con el gobierno argentino.
3. Reafirmar los derechos de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes que forman parte de su territorio nacional.
4. Declarar el interés regional en que los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica y definitiva a la disputa.
5. Manifiestar la incompatibilidad de la inclusión de las Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur en el régimen de “Asociación de los Países y Territorios de Ultramar” del Tratado de Lisboa con los legítimos derechos de la República Argentina y con la existencia de una disputa de soberanía de dichos archipiélagos.
6. Apoyar la incorporación de la cuestión del archipiélago de las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sándwich del Sur en el temario permanente de las reuniones de la Asamblea Parlamentaria Euro – Latinoamericana (EUROLAT).



**DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO SOBRE LOS
DERECHOS DEL AUTOR Y AUTORA, EL ACCESO A LAS OBRAS Y EL
CONOCIMIENTO LIBRE
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**
XIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR

La Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor del Parlamento Latinoamericano, luego de debatir desde el año 2006, sobre los Derechos del Autor y la Autora en América Latina, como conclusión de estas deliberaciones declara:

Primero: Es necesario garantizar que toda persona tenga derecho a tomar parte libremente en la vida cultural del país donde reside, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Segundo: Es oportuno promover una nueva doctrina en materia de derecho de autor y autora que tome en cuenta la realidad de los países miembros latinoamericanos y caribeños, que defienda sus intereses y principios, preservando la diversidad cultural e impulsando acuerdos intergubernamentales en la región que potencien la defensa de los usuarios y del dominio público, ante los organismos internacionales.

Tercero: Es preciso conciliar los intereses de los autores y las autoras respecto a los derechos de los usuarios, que suelen ser minimizados; sin excluir la necesaria participación del sector privado, ni atribuir a las personas jurídicas los derechos autorales inherentes a las personas naturales.

Cuarto: Es fundamental asignar recursos financieros públicos para la divulgación de obras educativas, culturales, tecnológicas y de salud dentro del marco del conocimiento libre, bajo la cláusula del copyleft u otras, como herramientas para alcanzar, con una mínima inversión, el desarrollo intelectual de nuestros pueblos, garantizando así, especialmente, el acceso de los sectores económicamente menos favorecidos.

Quinto: Es primordial acentuar en las legislaciones nacionales, el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos sobre los conocimientos tradicionales, así como las expresiones culturales de los pueblos indígenas o campesinos, sin requerir de formalidades registrales para su ejercicio, evitando que estos derechos sean objeto de enajenación y apropiación por terceros dentro del sistema internacional de la propiedad intelectual o por medio de mecanismos *sui generis*.



Sexto: Es importante facilitar la disponibilidad de obras adaptadas a formatos alternativos para satisfacer de manera preferencial las necesidades culturales de las personas que tengan diversos grados de limitaciones sensoriales, físicas o mentales, en el seno de los países miembros del Parlamento Latinoamericano.

Séptimo: Es conveniente alentar mecanismos alternativos de promoción de la cultura y el bienestar colectivo, facilitando la reproducción de textos, ilustraciones, obras artísticas y musicales, que tengan como fin fomentar el conocimiento y la educación, previa remuneración, por medio de procedimientos distintos al derecho de autor, como es el caso de la inversión parcial del Estado, la adquisición del usuario directamente del autor, la progresiva sustitución de las exiguas regalías por medio de ingresos indirectos como es el caso de conciertos, contrataciones, etc.

Octavo: Es relevante fomentar en el ámbito de la educación universitaria el estudio y el debate en materia de derechos de propiedad intelectual, para visualizar los pro y los contra del sistema concebido por los países desarrollados, así como capacitar a los pequeños y medianos empresarios en el uso de las limitaciones y excepciones de las leyes.

Noveno: Es propicio evaluar entre los países miembros del Parlamento Latinoamericano, la posibilidad de brindar beneficios laborales, propios del sistema de seguridad social, a los autores, autoras, interpretes, artistas y ejecutantes y creadores en general; como estrategia para fomentar una vida digna y creativa.

Décimo: Es esencial implementar a través de medidas especiales, el pleno ejercicio de los derechos morales y patrimoniales de los niños, niñas y adolescentes sobre sus creaciones, interpretaciones y ejecuciones, velando porque se cumplan y respeten tales derechos.

Buenos Aires, Argentina, 7 de marzo 2010.



**DECLARACIÓN EN ADHESION A LA DECLARACIÓN DE MESA DIRECTIVA
SOBRE LEY ARIZONA
XIII REUNIÓN DE LA COMISIÓN PUEBLOS INDÍGENAS Y ETNIAS**

Guatemala 20 de mayo de 2010-

Los integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, aprueban elevar a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano su adhesión a la Declaración emitida por la Mesa Directiva del Organismo, en relación a la “Ley SB-1070”, aprobada por el estado de Arizona, la cual criminaliza la presencia de inmigrantes indocumentados en ese Estado, de los Estados Unidos de América; lo anterior con base en las siguientes:

Consideraciones

1. La Ley SB-1070, que fue aprobada por el Senado de Arizona y promulgada por la señora Jam Brewer, gobernadora de ese Estado, el pasado 23 de abril y que entrará en vigor el 29 de julio, es una Ley elaborada bajo criterios de orden racial y discriminatorios, y en esencia criminaliza la presencia de indocumentados en el estado de Arizona.
2. Si bien es cierto, que la mencionada Ley fue promulgada en ejercicio del derecho soberano de ese Estado, también lo es que tiene un contenido racial que convierte en delito la presencia de indocumentados en ese Estado porque otorga a los departamentos de policía la autoridad para cuestionar el status migratorio de cualquier persona, con estancia legal o ilegal. Actúa con base en una “sospecha razonable” de ser inmigrante ilegal. Se juzga con base en el color de la piel, el idioma que se hable o la forma de vestir, por lo tanto, se está creando un tipo penal exclusivamente por la apariencia.



3. Esta inadmisibles legislación ha sido cuestionada incluso por el señor Phil Gordon, alcalde de Phoenix, capital del estado de Arizona, quien ha solicitado al gobierno de Estados Unidos que revise la constitucionalidad de esta disposición. Es de considerar además, que en igual sentido se ha pronunciado públicamente, en varias ocasiones, el señor Barack Obama, presidente de los Estados Unidos de América.
4. Desde el día de la promulgación de la Ley SB-1070, organizaciones de derechos humanos, tanto gubernamentales como de la sociedad civil de Estados Unidos, así como de México y otros países han exigido a las autoridades del estado de Arizona la abrogación inmediata de esta disposición.
5. La aplicación de esta Ley traerá como consecuencia inmediata la irreparable desintegración de miles de familias de origen latinoamericano, que viven y trabajan por el engrandecimiento de ese estado y de toda la Unión Americana. El acoso permanente a todos los migrantes legales, incluso a ciudadanos estadounidenses de apariencia latina que radican en el estado de Arizona, será inevitable y permanente.
6. La Ley en cuestión constituye, sin duda alguna, un atentado al ejercicio pleno de los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Viola la Carta de las Naciones Unidas, *al desconocer los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana*, según declaración preliminar; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que señala en su artículo 9: *“que todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable”, y “que todo rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley”*; la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que en su declaración preliminar establece que, los estados impulsarán, *“dentro de las instituciones democráticas un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”*; y toda la normativa sobre derechos humanos que se ha construido, con la activa y protagónica participación de los Estados Unidos de América, a lo largo de decenios y ha sido adoptada por la comunidad internacional. En suma, dicha Ley es un atropello al derecho internacional y a los derechos humanos.

DECLARACIÓN

PRIMERO.- Los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias declaran que la Ley SB-1070, conocida como "*Ley Arizona*" es violatoria de los derechos humanos, de la dignidad de la persona humana y atentatoria de las libertades de tránsito y trabajo.

SEGUNDO.- Los legisladores miembros de la Comisión acuerdan adherirse a la Declaración emitida por la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano al rechazo a la Ley de Arizona, entendiendo que afecta directamente a los migrantes latinoamericanos indígenas y otras etnias

Guatemala, Guatemala, a 20 de mayo de 2010.



DECLARACION DE BUENOS AIRES EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO DE 1810

Los Parlamentarios de América Latina y el Caribe, convocados en la Ciudad de Buenos Aires los días 4 y 5 de marzo de 2010, en reunión de la Comisión de Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano, y en el año del Bicentenario de la Revolución de Mayo de la República Argentina, en cumplimiento y conformidad de las Convenciones y Protocolos a los que adhieren nuestros estados soberanos y ante la imperiosa necesidad de nuestros pueblos de alcanzar un desarrollo sustentable que aporte una mejor calidad de vida a las generaciones venideras, y prosperidad; los hombres y mujeres que nos hemos reunido en un organismo como este:

Considerando:

Que la crisis ecológica regional y mundial, agravada por los desastres naturales que azotan a la comunidad global, es producto del abandono de los principios éticos y de las percepciones profundas sostenidas por los pueblos originarios, en el que el hombre es parte del ecosistema, en un equilibrio relativo integrado por plantas, animales, cerros, bosques, océanos, aire y agua dulce, que solo puede garantizarse con el respeto al medio que nos contiene.

Que tenemos la misión preponderante de forjar la estructura legal necesaria, creando consensos con los sectores involucrados para garantizar el desarrollo sustentable, en las distintas áreas: energía, preservación de los glaciares, utilización de tecnologías limpias, reducción de la tasa de deforestación, protección de los bosques nativos, reducción de dióxido de carbono, etc.

Que debemos aprender a convivir en armonía y equilibrio respetando los derechos de nuestro planeta. No es lógico apropiarnos libremente de todos los recursos sin un plan de desarrollo sustentable, que sustente las actividades socioeconómicas actuales y que preserve los bienes para las generaciones venideras.

Que debe ser una prioridad la prevención y la mitigación de riesgos frente a la marcada vulnerabilidad de las poblaciones de las zonas de peligro sísmico, de inundación, sequías, de creación ciclónica etc., definiéndose por tanto esta prioridad en medidas específicas en los Planes Nacionales de Desarrollo, Planes Sectoriales y en los Planes Nacionales de Mitigación y Adaptación de Cambio Climático.

Que los sistemas de alertas tempranas, los programas de adaptación y mitigación ante el riesgo a los desastres de origen natural: huracanes, terremotos, inundaciones, incendios, y sequías continuas son importantes de implementar y de evaluar permanentemente, ya que los recursos económicos de los Estados destinados a desarrollo económico y lucha contra la pobreza son utilizados en la atención de las emergencias originadas por estos eventos naturales.

Que la situación de manejo irracional de los recursos naturales provoca una mayor vulnerabilidad a los fenómenos naturales, nos condena a la pobreza y al no cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Es en América Latina, donde se encuentran el 25% de los bosques del mundo y el 40% de las especies de fauna y flora. Los Estados nacionales deben prever y controlar las externalidades de las empresas que produzcan efectos significativos sobre el ambiente en sus territorios.

Que nuestra voluntad y objetivo es el de trabajar en la búsqueda de disposiciones legales e institucionales que tiendan a la protección y conservación de los ecosistemas afectados por el cambio climático y por la explotación irracional de los recursos existentes en ellos.

Que la actividad turística generadora de empleos en la región y de producción de riqueza compartida por los diferentes estratos sociales de Latinoamérica depende exclusivamente de la protección de nuestros recursos naturales.

Que los derechos humanos básicos de millones de personas que viven en nuestros países latinoamericanos serán vulnerados como resultado del Cambio Climático, no pudiendo acceder al agua, la seguridad alimentaria, la salud, vivienda y hasta a la educación, condenando a muchos a la pobreza e inequidad.

Que la implementación de estrategias para salvaguardar a los miles de personas y organismos vivos perjudicados por los impactos del cambio climático en todo el territorio de América Latina, propendan a salvaguardar sus culturas y no perjudiquen la gobernabilidad de los países.

Por lo expuesto:

DECLARAMOS:

I - Trabajar en pos de un régimen efectivo de prevención, adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático basado en las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los países desarrollados y en vías de desarrollo. Debe ser un objetivo primordial de los gobiernos latinoamericanos el establecer una estrategia común en las negociaciones y discusiones sobre los niveles de responsabilidad de las naciones desarrolladas en relación al Cambio Climático. Los magros resultados emergentes de la COP 15, nos comprometen a impulsar ante nuestros gobiernos y comunidades una participación más comprometida y consciente

hacia la próxima cumbre a realizarse en diciembre de 2010 en Rep. de México.

II - Comprometer todo nuestro esfuerzo para impulsar en los países miembros de este Parlamento, la aprobación y aplicación de una Ley Marco de Cambio Climático y de Prevención y Mitigación del Riesgo a los Desastres Naturales.

III - Ratificar nuestra voluntad de continuar trabajando en la preservación, protección e implementación del marco legal necesario para la elaboración de políticas públicas ambientales, que garanticen una mejor calidad de vida para los habitantes de Latinoamérica.

IV - Elaborar una estrategia regional para mejorar los sistemas de alerta temprana y los sistema de respuesta ante los desastres, conscientes del recrudecimiento de fenómenos meteorológicos de origen climático y considerando que las poblaciones deben estar entrenadas para soportar tormentas severas, inundaciones frecuentes y épocas de sequía inusitadas.

V - Trabajar en el desarrollo de programas de reducción de la vulnerabilidad a los eventos climáticos, a la prevención de catástrofes, a los sistemas de alerta temprana y a los sistema de respuesta ante los desastres, como acciones de adaptación al cambio climático, dando cumplimiento al conjunto de instrumentos legales impulsados y aprobados por éste Parlamento.

VI - Retomar los acuerdos establecidos en la Conferencia Interparlamentaria “La situación de los desastres naturales y sanitarios en la región” en La Habana Cuba el día 26 de Junio de 2006 y respaldar los tomados en la Mesa Redonda Internacional de Parlamentarios sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático, St Julians, Malta, el pasado 23-24 de noviembre de 2009, plasmados en la “Declaración de Malta del compromiso de los Parlamentarios a la COP 15 y más adelante”.

VII – Aceptar la propuesta de apoyo técnico a la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del I Parlatino por parte de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas y poder contar con esta cooperación para una mejor toma de decisiones.

VIII - Insistir en la aplicación del Anexo a la Resolución 44/236, del 22 de diciembre de 1989, Asamblea General, Naciones Unidas, que en la proclamación del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (DIRDN) por las Naciones Unidas tiene como objetivo "reducir, por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en vías de desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y trastornos sociales y económicos causados por los desastres naturales...", también refrendada en la 112ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, en Manila, el 8 de abril de 2005, que insiste frente a los desastres naturales, en el papel de los parlamentos en la prevención, la rehabilitación, la reconstrucción y la protección de los grupos vulnerables.

IX – Desarrollar políticas públicas y la elaboración y posterior aplicación de una Ley marco de protección de glaciares como ecosistemas naturales que contemplan reservas estratégicas de agua dulce, generadores de ingresos turísticos, indicadores de cambios ambientales, proveedores de servicios ecosistémicos variados y, potenciales áreas de riesgos geológicos (aludes, deslizamientos de terreno) debido al marcado retroceso que han experimentado durante las últimas décadas. El marco legal debe contemplar instrumentos de gestión ambiental (ordenamiento territorial, evaluación de impacto ambiental, mecanismos de participación ciudadana), así como el reconocimiento de los servicios ambientales que prestan los glaciares, sin olvidar su vinculación con el cambio climático. Incluir dentro de la ley marco la construcción de un inventario y monitoreo permanente de glaciares, la integración, intercambio y formación de recursos humanos locales, con el fin de poder conocer, entender y manejar en forma eficiente y sustentable este recurso hídrico estratégico.

X - Aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades humanas que puedan conducir a la extinción de especies o la alteración permanente de la dinámica y funcionamiento de los ecosistemas.

XI - Que desde la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano debemos sentar una posición común, con argumentos articulados y consensuados en nuestros parlamentos, sobre la prioridad de reducción de riesgos, la mitigación y adaptación al cambio climático, la importancia de contar con los recursos financieros necesarios para las acciones de adaptación, especialmente en los países latinoamericanos más vulnerables, a fin de que en las próximas reuniones de EUROLAT, de las Naciones Unidas para la evaluación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como la COP 16 a realizarse en Cancún – México, que contribuya a un cambio histórico.

XII – Que esta Comisión se solidariza con los hermanos de los países de Chile y Haití que son víctimas de graves desastres naturales.

XIII - Agradecer al H. Congreso de la Nación Argentina, a los expositores del PARLATINO, Universidad para la Cooperación Internacional (UCI), organización Panamericana de la Salud, (OPS), y Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza, (UICN), funcionarios del gobierno nacional, y a todos los organismos internacionales por su compromiso y apoyo a todas nuestras iniciativas, que nos alientan a proseguir con nuestro trabajo conjunto.



DECLARACIÓN PANAMA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLITICAS CARCELARIAS

La Comisión de DDHH del Parlamento Latinoamericano, ante las informaciones relacionadas con la eventual liberación de 52 presos Políticos en la República de Cuba expresa:

Que expresa su beneplácito por las medidas anunciadas por el Gobierno de Cuba como resultado de los diálogos con la Iglesia Católica, que resultarán en la liberación de presos Políticos y como consecuencia adicional, la finalización de la huelga de hambre protagonizada por el licenciado Guillermo Fariñas.

Del mismo modo esta Comisión ratifica su condena al proceso judicial seguido a los cinco ciudadanos cubanos condenados en los Estados Unidos por supuestos actos de espionaje y exhorta al gobierno de ese país a adoptar las medidas necesarias que permitan la pronta liberación de los afectados.

Panamá, 9 de julio de 2010.



**Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al
Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado
Panama, 3 de junio de 2010**

**PROPUESTA DE LEY MARCO CONTRA EL NARCOTRAFICO,
PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, AL TENOR
DE LA SIGUIENTE,**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Esta propuesta normativa retoma datos y recomendaciones que se desprenden del Informe Mundial sobre las Drogas 2009, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), publicado a finales del mes de junio del mismo año.

Retos de la lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas

La lucha contra el narcotráfico requiere desarrollar estrategias regionales enmarcadas en una estrategia internacional que permita superar las limitaciones de los enfoques locales.

En América Latina el narcotráfico es una amenaza a la seguridad de la región y se requiere un marco legal que armonice y facilite que su combate en cada país se haga bajo una estrategia compartida.

Es necesario que los países cuenten con un marco legislativo común que oriente la homologación en lo posible de las legislaciones nacionales, especialmente de aquellos aspectos e instrumentos que faciliten la cooperación regional y la operación conjunta de los agentes de seguridad en un contexto de pleno respeto a la soberanía de los estados.

Por tanto, se requiere una Ley Marco inscrita en la lógica de una reforma que permita a los países integrantes del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), perfeccionar y consolidar las legislaciones nacionales, sus regulaciones y mecanismos de cooperación regionales, así como diseñar políticas y programas públicos acordes con la evolución del narcotráfico en el mundo.

La reforma hacia un modelo más preventivo que privilegie la seguridad humana

Las drogas ilícitas representan un peligro para la salud y el narcotráfico una amenaza a la seguridad de las naciones de América Latina; por tanto, **deben seguir siendo combatidas por los gobiernos** de la región mediante el fortalecimiento de los **sistemas de prevención, salud, vigilancia, fiscalización y penalización, nacionales y regionales.**

De acuerdo al último informe sobre las drogas en el mundo, elaborado por las Naciones Unidas, la demanda en los grandes mercados de droga tiende a estabilizarse; sin embargo, su penalización, fiscalización y control no está dando los resultados deseados.

Al respecto se puede decir que el fenómeno del narcotráfico sigue una fase expansiva en América Latina, afectando a su población por el crecimiento en el consumo de droga en la región; por la violencia, asesinatos e inseguridad que acompañan al tráfico ilegal de drogas; por el involucramiento y control de los cárteles en las redes de la delincuencia organizada; y por la corrupción que origina entre las autoridades de distintos órdenes de gobierno.

El crimen organizado afecta la seguridad de los Estados, por lo que ya es uno de los temas a tratar por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El narcotráfico representa un problema de seguridad y otro de salud por lo que también es atendido por la Organización Mundial de la Salud, de ahí que es conveniente mantener esta distinción y **promover que los responsables de hacer cumplir la ley se fijen mucho más en los traficantes que en los farmacodependientes**, evitando la criminalización de los segundos, bajo el entendido de que estos más bien son víctimas de los primeros y necesitan ayuda médica. Por lo anterior, la Ley Marco en comento deberá, además de visualizar los problemas de seguridad y de persecución del delito, **enfocarse también a la universalización en la región del tratamiento de la toxicomanía.**

La estrategia para la región no debe circunscribirse a la persecución del narcotraficante, sino también **debe favorecer y destinar mayores recursos a la investigación (y extinción) patrimonial** de los delincuentes, **el combate a la corrupción y, sobre todo, a la prevención del delito y la rehabilitación de las víctimas.**

La Ley Marco deberá ***promover la reforma de los modelos judiciales persecutorios y reactivos por otros que privilegien la prevención, erradicación y rehabilitación, sin menoscabo de lo primero.***

Sobre la persecución del narcotraficante

El enfoque tradicional de persecución del narcotráfico que privilegia *estrategias locales se deberá modificar por otro que permita **profundizar la investigación transnacional del delito y la diversidad de formas que adopta*** al entremezclarse con otros fenómenos delincuenciales internacionales como el tráfico de armas, de personas, dinero y el contrabando, principalmente.

a) Un sujeto transnacional

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es relativamente reciente (15 de diciembre de 2000) y no todas las legislaciones del mundo y programas nacionales han reparado en su importancia y, por tanto, en producir las reformas necesarias para **pasar de la cooperación en materia de información, a la instrumentación de estrategias internacionales, regionales y transnacionales.**

Es de gran utilidad la información que la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA) proporciona con relación a cómo los cárteles colombianos y los mexicanos se han transnacionalizado. El último reporte de esta agencia hace referencia a operaciones en África, desde hace dos años, mediante las cuales se provee de precursores químicos para la elaboración de drogas sintéticas.

La pregunta es si la DEA debe ser la única que diseñe la estrategia internacional de investigación y si la INTERPOL no dejó de ser hace mucho tiempo un modelo de policía internacional con serias limitaciones para lograr los propósitos en materia de persecución del narcotráfico.

Para no caer en lugares comunes será necesario que esta Comisión de Seguridad Ciudadana... pueda **evaluar estos mecanismos de persecución de la delincuencia transnacional y determinar a partir de ello cuáles son las medidas legales más recomendables para propiciar las reformas** necesarias para que nuestros sistemas de investigación nacionales de la delincuencia organizada se constituyan como subsistemas de un sistema regional articulado al internacional que se prefigura en la Convención contra la Delincuencia del 2000.

Se necesita generar legislación regional y nacional que permita **reconocer al narcotraficante como un sujeto transnacional** por lo que además de **revisar los tratados de extradición**, deberán **homologarse los criterios de penalización y los sistemas penitenciarios para este tipo de delitos**. Para ello será necesario **comparar las penas que en cada uno de nuestros países se aplican y determinar una tipología de las penas contra los narcotraficantes.**

Tenemos que partir del reconocimiento de un hecho: es mayor el proceso de transnacionalización de los cárteles de la droga que el observado por los estados que los combaten.

Una ventaja de la delincuencia organizada sobre las agencias encargadas de combatirla radica en que mientras aquella ha logrado llegar al nivel transnacional éstas se mantienen en el esquema del orden y seguridad interior. La corresponsabilidad y la cooperación multilateral deben proyectarse al nivel supranacional para dar una respuesta de la misma proporción al crimen que funciona como una unidad más allá de las fronteras.

Además la región debe rechazar y prescindir totalmente de cualquier mecanismo de certificación unilateral empleado y aplicado con fines de retaliación política.

b) Producción

América Latina continúa produciendo drogas que son demandadas en todo el mundo.

Colombia sigue como el país con más cultivos de arbusto de coca con 81 mil ha en 2008. Perú le sigue con 56 mil 100 ha y Bolivia 30 mil 500 ha. (la última información de ONU desplaza a Colombia al segundo lugar, después de Perú)

La producción estimada de cocaína a nivel mundial disminuyó en un 15%, de 994 toneladas métricas en 2007 a 845 toneladas métricas en 2008, según reporta la UNODC. Esta disminución obedece a una fuerte reducción de la producción de cocaína en Colombia (28%), que no se vio compensada por aumentos en Bolivia y el Perú. Disminuye su producción, pero incrementa su precio entre los consumidores finales que experimentan una disminución de la calidad de lo que consumen.

El hecho de que la droga sintética y el cannabis pueden producirse en cualquier parte ha dado lugar a que los países de la región experimenten un incremento en la producción ilegal de este tipo de drogas.

La UNODC reporta que es mucho más difícil el cálculo del cultivo del cannabis. La superficie total estimada de producción de cannabis a nivel mundial al aire libre en 2008 varía de 200.000 hectáreas a 642.000 hectáreas. La producción total de hierba de cannabis se estima entre 13.300 toneladas métricas y 66.100 toneladas métricas, en tanto que la producción estimada de resina de cannabis se sitúa entre 2.200 toneladas métricas y 9.900 toneladas métricas.

Con relación al cannabis ha crecido el debate en torno a si es conveniente o no su legalización. En México en el contexto de la reforma que se refiere no faltó quien intentara promover esta propuesta; sin

embargo, no prosperó concluyéndose que es una droga de iniciación a la adicción y consumo de drogas más dañinas.

Será de importancia estratégica el **revisar las experiencias y los mecanismos** mediante los cuales campesinos y agricultores que en algún momento se vieron obligados a la realización de cultivos ilegales pudieron contar con los **apoyos necesarios para reconvertir sus actividades productivas**.

Sobre este punto es necesarios que la Comisión analice este tipo de experiencias y determine una **disminución o anulación de penas en los casos en los que productores del campo que incurrieron en este ilícito opten por reorientar y reconvertir sus cultivos**.

Estas medidas deberán estar acompañadas de programas agropecuarios encaminados a *erradicar estructuralmente los cultivos ilegales*, para lo cual se requerirá la concurrencia de políticas públicas y el apoyo de organismos multilaterales como la FAO. Asimismo debe evitarse que se apliquen procedimientos científicos, técnicos, biogenéticos o cualquier investigación destinada a incrementar los efectos dañinos y capacidad de adicción. Ejemplo de esto es la creación de la marihuana transgénica o “Supermarihuana” que contiene cantidades superiores de tetrahidrocannabinol (THC), principio activo de la marihuana. Lo mismo cabe para todo tipo de sustancias ilícitas “sintéticas”.

c) Tráfico

Los territorios, mares y el espacio aéreo latinoamericano constituyen las principales rutas del tráfico de drogas del hemisferio sur al hemisferio norte.

Durante 2008, se observó una reducción significativa del tráfico de cocaína hacia América del Norte, donde Estados Unidos constituye el mercado de consumo más grande del mundo. Esto se reflejó en el rápido aumento de los precios y la caída del nivel de pureza de la cocaína. En 2008 el Reino Unido también comunicó una caída de los niveles de pureza de la cocaína.

Por su parte, las incautaciones totales de hierba de cannabis ascendieron en 2007 a 5.557 toneladas métricas, un incremento de aproximadamente el 7% respecto del año anterior.

Al igual que en 2006, la mayor parte de las incautaciones de hierba de cannabis comunicadas en 2007 correspondieron a México (39% del total a nivel mundial) y a los Estados Unidos de América (26%).

Las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) a nivel mundial han seguido aumentando y en 2007 ascendieron a casi 52 toneladas métricas, superando su nivel máximo del año 2000 en más de 3 toneladas métricas. El grupo de las anfetaminas domina las incautaciones de ETA y representa el 84% de todas las incautaciones en

cuanto al volumen, y la metanfetamina constituye la mayor parte de este grupo.

En 2007 también se produjo un aumento extraordinario de las incautaciones de sustancias del grupo del “éxtasis” (el 16% de todas las incautaciones de ETA); se observaron aumentos considerables en varios mercados grandes. En la mayoría de los casos el tráfico de ETA es intrarregional, de manera que se cruzan pocas fronteras internacionales, pero los precursores químicos con que se fabrican los materiales de los ETA siguen traficándose en todo el mundo. A menudo se desvían de la manufactura lícita en Asia meridional, oriental y sudoriental.

Con el fin de lograr que la Ley Marco pueda aportar elementos que contribuyan a la disminución del tráfico de drogas y los precursores químicos para la fabricación de las drogas sintéticas será necesario revisar los avances de las reformas de nuestros países de tal suerte que se recuperen las legislaciones más exitosas en materia de controles aduanales, combate a la corrupción, profesionalización de los agentes policiales y el desarrollo de sistemas tecnológicos de rastreo; asimismo, las restricciones o no sobre la industria de los fármacos que en otras latitudes son considerados ilegales (como la pseudoefedrina).

d) Articulación de redes delincuenciales

En lugar de disminuir las actividades del narcotráfico tienden a incrementarse y a diversificarse, involucrando a cada vez un mayor número de personas de diferentes sectores y medios rurales y urbanos.

Hoy los cárteles de la droga articulan y ejercen control sobre las bandas delincuenciales que operan el contrabando, el tráfico de armas, de personas, la prostitución, las pandillas juveniles, el robo de autos, la falsificación de billetes, el financiamiento de actividades en la economía informal, desdibujándose las fronteras entre la delincuencia organizada y la delincuencia común.

A mayor eficacia en el combate a los cárteles de la droga, mayor atomización de sus operaciones y mayor diversificación de sus actividades y articulación con las bandas de la delincuencia organizada y la común.

Sobre este tema resulta conveniente analizar estrategias encaminadas a que los carteles no puedan reclutar y dominar a los demás grupos de la delincuencia organizada y común. Por ello se ha adoptado como política la construcción de cárceles especiales para recluir a los narcotraficantes y con ello evitar el contacto con el resto de la delincuencia.

e) Articulación de redes sociales

Las recurrentes crisis económicas en la región han contribuido a que la delincuencia construya con mayor facilidad redes de apoyo entre diversos sectores sociales, especialmente en regiones donde el tejido social está quebrantado por efecto del desempleo, la emigración, la desintegración familiar y el debilitamiento de la presencia de las instituciones de los estados. Este proceso se acompaña de la expansión de la contracultura delincencial en todos los estratos sociales.

La Ley deberá poner especial énfasis en la determinación de marcos legales nacionales que permitan llevar a cabo una política preventiva del delito, en la que se enfoquen programas hacia los sectores de población por grupos de edad más susceptibles de ser involucrados en este tipo de actividades.

Sobre la investigación patrimonial y el lavado de dinero

Deberán promoverse leyes para la extinción de dominio y el lavado de dinero. Es indispensable que estas leyes garanticen en todos los países la realización de investigaciones patrimoniales que permitan identificar formas de enriquecimiento inexplicable que pudieran estar vinculadas con el narcotráfico. Ello incluiría legislación que obligase a las autoridades tributarias y financieras de todos los países a formar grupos especializados de inteligencia tributaria y financiera.

Será necesario que en la Ley Marco se incluya la figura de la **policía especializada en investigaciones patrimoniales**, con capacidad para realizar investigaciones internacionales patrimoniales que abarquen a los países de la región y de otra partes del mundo, que sean de largo alcance, no limitadas a las coyunturas.

Deberá revisarse lo dispuesto en materia del secreto bancario en cada país, bajo la perspectiva de que el narcotráfico es una amenaza a la seguridad de los estados.

Prevenir y obstaculizar el narcotráfico, supone también convertir a esta actividad poco rentable y muy difícil. Para esto se debe ejercer un mayor control de los capitales y patrimonios.

Sobre la corrupción

Su empoderamiento los ha convertido en mafias que logran penetrar y corromper a autoridades administrativas, judiciales y de seguridad de los distintos órdenes de gobierno. La corrupción se ha convertido en el principal medio que permite operar al crimen organizado. Los recursos económicos del narcotráfico la fomentan y la nutren.

Los carteles buscan tener una mayor influencia entre la clase política lo que se traduce en una amenaza para los gobiernos y los estados. Este proceso está cada vez más vinculado a su interés por contar con la

cobertura política necesaria para el blanqueo o lavado de dinero y al proceso de una creciente transnacionalización de sus operaciones.

Por tal motivo, será necesario establecer un incremento de las penas a los funcionarios gubernamentales y agentes de las áreas de seguridad que incurran en actos de soborno y protección de la delincuencia organizada. No deberá circunscribirse a la pérdida de sus puestos de trabajo, sino deberán en todos los casos someterse a proceso penal. Este es un punto central que deberá universalizarse a través de la Ley Marco.

Sobre la prevención del delito

Deberá ponerse especial atención en las áreas urbanas por ser estos los espacios en los que se producen el mayor número de transacciones. Asimismo, deberán atenderse los barrios marginales y pobres, mediante la renovación de la infraestructura y la inversión en las personas.

Sobre la atención a las adicciones

A nivel mundial anualmente mueren 200 mil personas por enfermedades relacionadas con la dependencia a las drogas. Su consumo está aumentando en nuestros países, incrementando el número de personas con problemas de fármacodependencia y recrudeciendo los problemas de atención a las adicciones.

La UNODC estima que en 2007 entre 172 millones y 250 millones de personas consumieron drogas ilícitas por lo menos una vez el año anterior. Según las estimaciones de este organismo en 2007 había entre 18 y 38 millones de consumidores problemáticos de drogas de 15 a 64 años.

La cocaína fue más prominente en América del Norte (34%) y América del Sur (52%) que en las demás regiones. El número total de personas que consumieron cocaína por lo menos una vez en 2007 se estima entre 16 y 21 millones a nivel mundial. El mayor mercado sigue siendo América del Norte, seguido de Europa occidental y central y América del Sur.

La UNODC estima que entre 16 millones y 51 millones de personas de 15 a 64 años consumieron sustancias del grupo de las anfetaminas por lo menos una vez en 2007; el número que utilizó drogas del grupo del “éxtasis” por lo menos una vez se estima entre 12 millones y 24 millones a nivel mundial.

El cannabis sigue ocupando un lugar cada vez más importante en el tratamiento de la toxicomanía en Europa, América del Sur y Oceanía desde fines del decenio de 1990; y actualmente los ETA representan una mayor proporción de los tratamientos por consumo de drogas en América del Norte y del Sur que en el pasado.

Por las razones anteriores y con miras a salvaguardar a las niñas, niños y adolescentes de Latinoamérica de la esclavitud de las adicciones y a nuestros pueblos de la violencia extrema del tráfico de drogas, me permito poner a su Más Alta Consideración, la siguiente,

LEY MARCO SOBRE NARCOTRAFICO, PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.

Los Poderes Legislativos miembros del Parlamento Latinoamericano están de acuerdo en promover en sus respectivos Congresos o Asambleas Legislativas, en materia de narcotráfico, prevención y tratamiento de las adicciones, la siguiente Política Legislativa:

1ª Propuesta Normativa.- Definición de Amenaza. Las funciones legislativas de los países miembros del Parlatino, propiciarán las reformas necesarias en los instrumentos normativos de seguridad de cada uno de ellos, con la finalidad de definir al Narcotráfico y Delincuencia Organizada como una amenaza internacional en contra de la Seguridad Ciudadana y/o seguridad del Estado, y además, determinar en los instrumentos legales todos los mecanismos necesarios para su prevención, neutralización y/o persecución.

2ª Propuesta Normativa.- Análisis de la Situación. Cada Poder Legislativo hará de un Análisis de la Situación sobre el narcotráfico y las adicciones tanto en su país como en la región. Dicho análisis comprenderá el diagnóstico de las autoridades encargadas de combatir el narcotráfico, de la sociedad organizada en particular de los Observatorios Ciudadanos y de las instituciones académicas o expertos en el tema. Con el acopio de datos, el órgano legislativo adoptará un enfoque integral sobre el fenómeno social del narcotráfico.

3ª Propuesta Normativa.- Atención a las causas de las adicciones. A partir del perfil y diagnóstico de características de las personas consumidoras de drogas prohibidas, los Poderes Legislativos de cada Nación identificarán las principales causas que motivan el consumo de drogas y delinearán estrategias de solución para erradicar, disminuir o controlar cada una de dichas causas. Siempre que la atención de dichas causas implique el otorgamiento de alguna excepción a las personas adictas o pertenecientes a algún grupo vulnerable a las adicciones, el Congreso de cada nación lo establecerá en los ordenamientos que expida sobre la materia, precisando la forma en que los sujetos de derecho puedan ejercitarlo. De acuerdo a la técnica legislativa que impere en cada país, el Congreso correspondiente contemplará en los supuestos normativos la atención a dichas causas de las adicciones o del consumo de drogas, ya sea de manera total en la propia ley o en re- envío a disposiciones reglamentarias. En todo caso, el Legislativo se asegurará de que no quede causa alguna sin contemplar en el orden jurídico nacional.

La utilización de drogas prohibidas por parte de pueblos indígenas quedará regulada en función de los usos, costumbres y **tradiciones** de dichos pueblos, reconocidos en la Ley Fundamental del Estado de que se trate, o en las leyes secundarias que los regulen.

4ª Propuesta Normativa. Participación Ciudadana. La prevención de las adicciones tendrá como base las experiencias exitosas que se registren alrededor del mundo, en particular las recopiladas por la Organización de las Naciones Unidas, en contraste con el Análisis de la Situación en cada nación por lo que hace al consumo de drogas. La prevención será contemplada en la ley bajo la óptica del derecho a la salud y del derecho de niñas, niños y adolescentes a un desarrollo integral. En este orden de ideas, el trabajo legislativo sentará las bases a efecto de que la prevención de las adicciones se haga por medio de programas en zonas vulnerables específicas, en consulta y compromiso con la comunidad, administrada por la autoridad política más próxima con asesoría y el porcentaje mayor y creciente de los recursos en función de los resultados de la autoridad nacional. Las disposiciones legales prohibirán cualquier enfoque que favorezca la discriminación de posbeneficiarios de las acciones de prevención de las adicciones.

5ª Propuesta Normativa. Centros de Atención. Las leyes de combate al narcotráfico dispondrán expresamente el derecho de las víctimas de una farmacodependencia y su familia a recibir tratamiento para superar la adicción. Dicho tratamiento será prestado por el sector salud del Estado de que se trate, de manera gratuita, profesional y permanente en establecimientos que cubran los requisitos necesarios y suficientes para su rehabilitación integral. Los particulares podrán prestar estos servicios con cargo, en el marco de los programas oficiales. En caso de internados, se observará el pleno respeto a los derechos de los pacientes, los cuales podrán estar a la vista de los familiares en cualquier tiempo. El Poder Legislativo procurará que porcentajes crecientes de los bienes decomisados a la delincuencia organizada o extinguidos de su dominio, sean destinados a las Instituciones facultadas de cada país para el tratamiento y prevención de las adicciones. Cada Poder Legislativo buscará establecer en la ley los medios que considere idóneos para que el adicto se incorpore o no se sustraiga al tratamiento.

6ª Propuesta Normativa. Erradicación de cultivos. Los Poderes Legislativos con participación en el Parlamento Latinoamericano reconocen que las comunidades y poblados rurales pobres requieren de apoyo para su desarrollo, de modo que la siembra y cosecha de plantas con las cuales se confeccionen drogas prohibidas no sea una opción. De igual modo, los gobiernos nacionales deben apoyar a las autoridades más próximas a dichas comunidades a efecto de inhibir o desarticular cualquier intento de coacción en el campo por parte de la delincuencia

con miras a la producción de enervantes. Los países cuyo Poder Legislativo integran el Parlatino deben coordinarse y, en el marco de la corresponsabilidad entre países consumidores, productores y de paso, aportar recursos para aplicar las últimas tecnologías que permiten ubicar los plantíos desde satélites.

7ª Propuesta Normativa.- Penalización. Considerando al narcotráfico y a los crímenes cometidos por la delincuencia organizada en torno al mismo como un problema de Estado que socava la Seguridad Nacional, las penalidades deben ser las máximas y evitando los beneficios pre liberacionales en todos los países signatarios del Parlamento Latinoamericano, especialmente para los acusados que ocupen la cúspide de la jerarquía criminal de las organizaciones delictivas. Asimismo, deberán incluirse en las legislaciones las penas agravantes cuando adultos involucren a menores de edad, y en los casos de funcionarios que incurrieren en este ilícito penal y a su vez, sugerir la creación de cárceles especializadas para estos delincuentes.

8ª Propuesta Normativa. Combate a la Corrupción. En cada país se debe contar con una preceptiva contra la corrupción proveniente de la delincuencia, a efecto de mantener a los distintos órdenes de gobierno a salvo de infiltraciones. Es conveniente que las leyes impulsen a la autoridad ejecutiva a elaborar mapas de corrupción para identificar vulnerabilidades según la naturaleza de la función a cargo de cada servidor público y las etapas que integren los procesos de trabajo, en particular aquellos que tengan contacto con la población, así como buscar la consolidación de las percepciones de los servidores públicos y de un alto nivel de compromiso con la ley y el servicio a la sociedad.

9ª Propuesta Normativa. Cooperación Internacional. Los ordenamientos sobre combate al narcotráfico contendrán un capítulo o sección dedicado a las bases, forma, implementación, control y evaluación de la cooperación entre las naciones orientado a lograr el máximo grado de colaboración a partir del establecimiento de objetivos comunes, en particular, la identificación de grupos criminales y el crimen organizado, establecer sus vínculos con autoridades, empresas y la extinción de sus bienes a favor del Estado en cada Nación. Las leyes dispondrán que la cooperación se realice de modo tal que la conjunción de esfuerzos incremente las capacidades de combate a la delincuencia. La cooperación también comprenderá el intercambio de información e inteligencia criminal, la experiencia para reproducir casos exitosos por medio de capacitación y entrenamiento para los integrantes de la fuerza pública, de procuración y administración de justicia de las naciones de la región.

Los Poderes Legislativos integrantes del Parlamento Latinoamericano fortalecerán el espíritu de cooperación de los Tratados tanto Bilaterales como Multilaterales en materia de extradición como uno de los

instrumentos eficaces para combatir la transnacionalidad del delito con especial atención a aquellos vinculados al narcotráfico.

10ª Propuesta Normativa. Reducción de la Capacidad Económica de la Delincuencia. El Poder Legislativo impulsará la adopción de procesos judiciales autónomos de la responsabilidad penal tendentes a determinar el origen ilícito de los bienes de la delincuencia organizada en poder de testaferros y, en consecuencia, aplicarlos al Estado para integrar fondos de apoyo a la prevención de las adicciones y tratamiento del fármaco-dependiente. Se formularán leyes con el propósito de establecer prácticas económicas que permitan identificar el lavado de dinero, las cuales en todo caso deberán contener regulaciones para las instituciones financieras y de empresas con alto volumen de ingresos o de operaciones. El combate al lavado de dinero será siempre objeto de los convenios tanto bilaterales como multilaterales de cooperación contra el narcotráfico.

11ª Propuesta Normativa. Restricción de Derechos Políticos. Los Poderes Legislativos impulsarán Leyes que tengan como objetivos evitar que los Partidos Políticos, candidatos a puestos de representación popular, Agrupaciones Políticas y Sociales, sean objeto de apoyos económicos provenientes del crimen organizado.

12ª Propuesta Normativa. Condiciones y características de la fuerza pública nacional para el combate al narcotráfico. Con fundamento en disposiciones normativas y presupuestales, los países procurarán contar con la fuerza pública, agencias y/o instituciones conformadas, capacitadas y equipadas para combatir con eficacia el flagelo del narcotráfico que lleva a cabo el crimen organizado transnacional. En el caso de que este combate se libere con la intervención de los ejércitos nacionales, o cualquier otra fuerza pública que enfrenta los riesgos a la seguridad nacional, deberá hacerse mediante la regulación jurídica correspondiente y con el pleno respeto a los derechos humanos de las y los ciudadanos.

13ª Propuesta Normativa. La evaluación del combate al narcotráfico por los Poderes Legislativos. La normatividad de cada país procurará contener los lineamientos mínimos necesarios que acrediten de manera plena el ejercicio responsable para que la representación popular correspondiente, evalúe los programas o las acciones de combate al narcotráfico que lleven a cabo los gobiernos o cualquier institución, agencia o fuerza pública, así como, aquellos relacionados con la prevención y tratamiento de adicciones. Lo anterior, sin menoscabo de preservar los mecanismos que aseguren los niveles de discrecionalidad, reserva o secreto, cuando la acción a evaluar incida en asuntos propios de la seguridad nacional.

Panama 9 de abril de 2010



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Parlamento Latinoamericano Comisión de Salud

Ley marco sobre “MITIGACIÓN DE DESASTRES” para América Latina

Introducción.

Los éxitos en el enfrentamiento de los fenómenos naturales, tecnológicos y sanitarios están en relación directa con la voluntad política del Estado y Gobierno de cada país, respaldados por normativas legales que garanticen la incorporación de la comunidad, el carácter multisectorial de las acciones y la dirección centralizada de éstas, entre otras medidas eficientes para la mitigación.

Las normativas legales más importantes relacionadas con la mitigación de desastres pueden estar basadas en diferentes aspectos recogidos en la Constitución de cada país, las leyes sobre protección civil, salud y cualquier otra legislación existente que considere aspectos relacionados con la planificación, prevención, organización y preparación del país para enfrentar situaciones de desastres.

No obstante lo anterior, y dada su importancia, puede existir una legislación propia referida al enfrentamiento a los desastres y las situaciones de emergencia, cuyo contenido dependerá de las características y enfoque propio de cada país. En cualquier caso en su contenido puede ser considerado elementos del siguiente articulado:

Definiciones:

art.1.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

Protección o Defensa civil: organización con apoyo gubernamental que opera en la mayoría de los países y tiene como objetivo proteger a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres naturales o los provocados por el hombre. La protección civil actúa en la gestión integral del riesgo, en la prevención y la promoción; es la encargada de informar las fases de peligro y el aviso oportuno a la población; coordina las acciones destinadas a mitigar las situaciones de emergencia; y participa en los programas de reconstrucción, una vez pasada la situación de emergencia, entre otras misiones fundamentales.

Desastre o catástrofe: es un hecho natural o provocado por el hombre que afecta negativamente a la vida, al sustento o a la industria, desembocando con frecuencia en cambios permanentes en las sociedades humanas, ecosistemas y medio ambiente. Son sinónimos, aunque algunos conceptúan erróneamente

a la catástrofe como el hecho que implica un mayor grado destructivo de un desastre. Puede simplificarse el concepto diciendo que es todo hecho que supera las capacidades de respuesta de una comunidad, por lo que lo que es considerado un desastre para uno puede que no lo sea para otro.

Mitigación de desastres: es la reducción de la vulnerabilidad, es decir la atenuación de los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un evento. La mitigación de desastres es el conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos negativos que pudieran tener los desastres. Estas medidas deben estar consolidadas en un plan de mitigación, el que debe formar parte del estudio de impacto realizado ante el evento que se espera, dicho de otro modo, es el conjunto de medidas y obras a implementar antes de la ocurrencia de un desastre, con el fin de disminuir el impacto del mismo sobre los componentes de los sistemas.

Sobre la declaración del estado de emergencia o las situaciones excepcionales por desastres:

art.2.- Se puede establecer el estado de emergencia por desastres ante la inminencia o existencia real de desastres o catástrofes u otras circunstancias y contingencias ambientales que por su naturaleza, proporción o entidad puedan afectar el orden interior, la seguridad nacional o la estabilidad del país, con afectación de todo el territorio nacional o de una parte significativa de este por dicho desastre.

art.3.- Dicho estado de emergencia por desastres sólo puede ser decretado por el Presidente o quien legalmente lo sustituya, y durante su vigencia se puede disponer la movilización y evacuación de la población y la implementación de medidas especiales contra desastres por la autoridad que corresponda, según lo regulado en la Ley y acorde a los planes que para esa situación han sido concebidos o se conciben.

art.4.- Cuando la inminencia o magnitud real del daño por desastres no tenga un carácter nacional se pueden declarar una situación excepcional por desastres, que constituyen estados de emergencia a nivel local, que se establecen de forma temporal, en una parte del territorio nacional, en interés de garantizar las medidas de protección civil a la población y a la economía en situaciones de desastres en ese territorio, sin que haya afectación de otras áreas del país.

art.5.- Dicha situación excepcional por desastres sólo puede ser decretada por el Gobernador, Prefecto, Alcalde o máxima figura de la demarcación afectada, o quien legalmente lo sustituya, y durante su vigencia se puede disponer la movilización y evacuación de la población y la implementación de medidas especiales contra desastres por la autoridad que corresponda, según lo regulado en la Ley y demás normas legales vigentes para la zona que la aplica, o las que se determinen por sus autoridades según las circunstancias.

El sistema de medidas de protección civil:

art.6.- El sistema de medidas de protección civil constituye un factor estratégico del país y cada comunidad para responder de forma anticipada ante la inminencia o existencia real de desastres, catástrofes u otras circunstancias y contingencias ambientales que por su naturaleza, proporción o entidad, puedan

afectar el orden interior, la seguridad nacional o la estabilidad del país, valiéndose para ello de los estudios de vulnerabilidad que en cada caso se deben realizar.

art.7.- El sistema de medidas de protección civil se organiza en todo el territorio nacional y sus diferentes localidades y sus actividades se apoyan en la utilización de los recursos humanos y materiales de las instituciones gubernamentales y privadas, organizaciones religiosas, fraternales y de diferentes tipos existentes en cada lugar, las que de forma integrada se preparan desde los momentos de tranquilidad para combatir juntas una situación de desastres, prevista o no prevista.

art.8.- Acorde a la legislación de cada lugar, el Presidente del país ordena la conformación de las medidas de protección civil nacional mediante la acción integrada de las Fuerzas Armadas, la Policía, los Bomberos, la Cruz Roja, las instituciones de salud y otras entidades apropiadas para este enfrentamiento, asumiendo la Protección civil, o quien se designe por la máxima autoridad en cada lugar, la dirección e integración de ese sistema, lo que incluye la preparación y elaboración planificada de planes de prevención y mitigación según los riesgos y amenazas esperados para cada lugar.

art.9.- Las autoridades locales y territoriales, en coordinación con las instituciones similares antes mencionadas y de protección civil o su equivalente correspondiente, realizan similar preparación y elaboración planificada de planes de prevención y mitigación según los riesgos y amenazas esperados para cada lugar.

art.10.- En cualquier circunstancia, las medidas mínimas de protección civil que deben ser cumplidas para la protección de la población son las siguientes:

- a) La organización y transmisión oportuna del aviso de peligro
- b) La distribución u orientación de medios de protección
- c) La evacuación de la población hacia zonas seguras
- d) La observación y control de la contaminación química, radiactiva y biológica, y su descontaminación cuando fuese necesario
- e) La preparación de los ciudadanos sobre las normas de conducta a cumplir en situaciones de contingencia
- f) La regulación, orientación y garantía de los servicios básicos en situaciones de desastres, lo que incluye alimentación, agua y servicios de salud, entre otros
- g) La seguridad ciudadana en general y en sus asentamientos temporales

art.11.- Las medidas mínimas de protección civil que se deben cumplir para la protección de la economía y los recursos de la población son las siguientes:

- a) La protección de las instalaciones, equipos, maquinarias, materias primas, reservas de alimentos, medicamentos, fuentes y reservas de agua, de combustible, entre otros
- b) Las medidas fitosanitarias y agrotécnicas para preservar las plantas y su producción
- c) Las medidas zootécnicas, veterinarias y de evacuación para preservar los animales y su producción
- d) La preservación de la estabilidad del trabajo si fuere factible

- e) El cuidado y preservación de los bienes de las personas evacuadas y de las instalaciones que han sido abandonadas

art.12.- Las medidas de protección civil se planifican, organizan y ejecutan de forma integrada por las Fuerzas Armadas, la Policía, los Bomberos, la Cruz Roja y las instituciones de salud y otras entidades apropiadas para esta labor, así como las instituciones de la comunidad. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento para toda la población de la zona afectada, la que debe ser preparada desde antes de existir la contingencia para su cumplimiento.

Sobre las reservas materiales para situaciones de desastres:

art.13.- Las reservas materiales están constituidas por el conjunto de bienes que se acumulan antes de ocurrir la contingencia para garantizar la supervivencia en un estado de emergencia o ante situaciones excepcionales por desastres, para de esta forma garantizar la vida de la población, mantener y elevar la capacidad de recuperarse del país, asegurar las acciones de mitigación y además mantener la estabilidad, la seguridad y el orden interior, así como poder continuar la actividad económico productiva del país en cuanto sea posible.

art.14.- Las reservas materiales se pueden integran en tres niveles:

- a) Reservas nacionales
- b) Reservas territoriales y locales
- c) Reservas familiares o personales

art.15.- Las reservas nacionales son acumuladas por los organismos e instituciones fundamentales del país, bien sean ministerios, entidades económicas, sociales y educativas, públicas y privadas, entre otras, con el objetivo de:

- a) Garantizar el desarrollo y normal funcionamiento de la economía nacional luego de la ocurrencia de un desastres
- b) Atenuar las dificultades existentes en los servicios básicos como consecuencia de la ocurrencia de un desastre
- c) Propiciar la equidad y estabilidad hasta la llegada de la ayuda internacional, si esta fuese necesaria

art.16.- Las reservas territoriales y locales, así como las familiares y personales, son acumuladas por esas instancias para responder durante un tiempo prudencial a la falta de un servicio o suministro que pueda poner en peligro la vida. Ellas incluyen agua, alimentos, medicamentos y cualquier otro recurso indispensable según las características de cada lugar y las previsiones establecidas para el mismo acorde a los estudios de vulnerabilidad, y las orientaciones previstas en los avisos a la población.

Sobre los responsables de las medidas de protección civil y el aviso a la población:

art.17.- Los Gobernadores, Prefectos, Alcaldes y las máximas figuras de cada institución, organismo, asociación, entidad económica, institución social y religiosa y los jefes de cada familia, son los máximos responsables del cumplimiento del sistema de medidas de la protección civil a su nivel

art.18.- El aviso de protección civil es una responsabilidad de la máxima autoridad en la instancia en que deba producirse, y debe formar parte del sistema de aviso del país. Las instituciones con peligro químico y radiológico, así como otras obras que contienen fuerzas peligrosas, como pudieran ser las represas, están en la obligación de garantizar la educación y el aviso a sus trabajadores y a la población vecina de las áreas de mayor riesgo sobre el peligro de accidentes y hacerlo con inmediatez en situaciones de desastres.

art.19.- Las acciones encaminadas al aseguramiento médico de toda la población en caso de desastres o catástrofes deben estar planificadas según las disponibilidades de cada territorio y los riesgos existentes para el mismo, y es responsabilidad de la máxima autoridad del lugar previsible. Las instituciones privadas de salud tienen la obligación de prestar atención médica de urgencia al declararse el estado de emergencia o las situaciones excepcionales por desastres, en particular cuando exista peligro para la vida del sujeto, no mediando como condición el pago previo del servicio, el que podrá determinarse que es gratuito por la máxima autoridad de la instancia donde se produce, siempre que se demuestre la no posibilidad de pago por quien lo recibió.

art.20.- Las acciones encaminadas a la protección de animales y plantas, producciones agropecuarias, piscícolas y forestales, entre otras, en previsión de desastres o catástrofes, se organizan y ejecutan por la máxima autoridad en cada lugar con la participación de las instituciones, organizaciones, asociaciones y cuantas entidades deban participar en su planificación y ejecución, y tienen el mismo fin que el de garantizar las vidas humanas.

Art.21.- La preservación del patrimonio cultural local o de la nación en caso de desastres o catástrofes, es responsabilidad, en primer lugar, de las instituciones propietarias del mismo o que lo tengan bajo su amparo, cuidado, conservación o protección en el lugar donde ocurran los hechos. Al mismo tiempo corresponde a la máxima autoridad en cada lugar velar por su cumplimiento, y en ausencia del máximo responsable deberá asumir la misma con la participación de las instituciones, organizaciones, asociaciones y cuantas otras entidades del lugar deban participar en su protección y preservación.

Sobre las fases de peligro:

art.22.- Para la protección de la población y la economía en caso de desastres o catástrofes, o ante la inminencia de estos, se establecen las siguientes Fases:

- Fase Informativa.- se establece ante la posibilidad de la ocurrencia del desastre o catástrofe
- Fase de Alerta.- se establece al incrementarse la posibilidad de la ocurrencia del desastre o catástrofe
- Fase de Alarma.- se establece ante la inminencia del desastre o catástrofe, o durante la ocurrencia de estos
- Fase Recuperativa.- se establece después de la ocurrencia del desastres o catástrofe

Art.23.- La declaración de estas diferentes fases de peligro es responsabilidad de la máxima autoridad de protección civil en el país según los pasos y

consensos que se hayan establecido para ello, lo que es una obligación hacer conocer a todos mediante la máxima autoridad en las diferentes instancia en que deba producirse hasta llegar a la familia o persona individual.

Sobre la implementación de estos principios:

art.24.- Acorde a estos principios se deberá facilitar en condiciones de desastres la ayuda entre regiones y la colaboración internacional, lo que podría significar la adecuación de regulaciones existentes para condiciones normales, lo que permitiría el ejercicio legal transitorio de los profesionales y técnicos de la salud que participan en la cooperación, así como el de otros colaboradores, además de ayudar en la solución de cualquier impedimento aduanal o regulación existente que limite o impida la ayuda solidaria internacional.

Art.25.- Cada país de la región deberá estudiar los principios recogidos en esta propuesta de Ley marco, para acorde a la legislación vigente en su país implementar los asuntos que procedan, en aras de lograr la mayor protección posible a la vida y los recursos, propiciar la reducción de las vulnerabilidades, y estar dispuesto a la ayuda a otros países cuando las condiciones lo permitan.